

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Montserrat

2024/11255 Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre la aprobación inicial de la cesión gratuita del solar situado en la zona industrial, zona 7, al Consorcio Provincial de Bomberos de València.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Montserrat en sesión plenaria de 31 de julio de 2024 ha acordado la aprobación inicial de la cesión gratuita de solar situado en la zona industrial (Zona 7) al Consorcio Provincial de Bomberos de València.

Se convoca trámite de información pública por el plazo de veinte a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de qué quienes pudieran tenerse por interesados en este, puedan comparecer y formular cuántas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo indicado el citado acuerdo se elevará a definitivo, publicándose íntegramente dicho acuerdo:

Vista la solicitud del Consorcio Provincial de Bomberos de València que con el objetivo de contribuir en los municipios valencianos a ofrecer los servicios de protección civil y emergencias, especialmente en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales, gestiona las Brigadas Forestales (BRIFO) solicita que se inician los trámites precisos para culminar de manera formal la cesión gratuita de un terreno municipal a favor del Consorcio para el establecimiento de una base principal de Brigadas Forestales del Consorcio Provincial de Bomberos de València.

Considerando la conveniencia y la oportunidad de cesión de la parcela situada en suelo urbano dentro de la zona industrial (Zona 7) que forma parte de la red secundaria de reserva de suelo calificado como SUELO DOTACIONAL PÚBLICO y está destinada a uso Red Secundaria Dotacional Existente (SIDE) al Consorcio Provincial de Bomberos de València porque se puedan ofrecer en el municipio los servicios de protección civil y emergencias, especialmente en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales que gestionan las Brigadas Forestales (BRIFO).

Vista la memoria justificativa elaborada por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 18/06/2024 y en la cual se establece la justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial.

Vista la nota simple registral de inscripción del bien en el Registro de la propiedad conforme al siguiente:



PARCELA	Finca	Tomo	Libro	Folio	Superficie
J3	22359	2184	263	138	6.882,00 m ²

Visto el certificado de inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y el informe de Intervención en relación con el bien inmueble que se pretende ceder.

Visto que la cesión gratuita de los bienes tiene que ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en conformidad con los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la cesión gratuita al Consorcio Provincial de Bomberos de València del siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento porque se puedan ofrecer en el municipio los servicios de protección civil y emergencias, especialmente en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales que gestionan las Brigadas Forestales (BRIFO):

DATOS REGISTRALES		FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO
		22359	2184	263	138
DATOS CATASTRALES PARCELA DOTACIONAL J3-SIDE-1 (A)		5889101YJ0558N0001KF			
LOCALIZACIÓN		CL DE LOS OBREROS N.º 3			
NATURALEÇA JURÍDICA		BIEN PATRIMONIAL			
HITOS	NORTE	CAMINO			
	ESTE	C/ DE LOS OBREROS			
	SUR	C/ DE LOS OBREROS			
	OESTE	46174A016002400000GK, 46174A016001010000GQ 46174A016002360000GO, 46174A016002390000GD 46174A016002450000GJ			
N.º ORDEN INSCRIPCIÓN INVENTARIO DE BIENES		276			
TIPO DE SUELO		SUELO DOTACIONAL PÚBLICO			
USO		RED SECUNDARIA DOTACIONAL EXISTENTE (SIDE)			
TÍTULO De ADQUISICIÓN		100 % DEL PLENO DOMINIO, POR TÍTULO DE REPARCELACION, SEGÚN INSCRIPCIÓN 1ª DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001.			
CARGAS O GRAVÁMENES		NO HAY CARGAS REGISTRADAS			
OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES		ACTUALMENTE ESTA PARCELA ESTÁ OCUPADA POR UNA PLANTA FOTOVOLTAICA CONECTADA En LA RED DE POTENCIA NOMINAL DE 100,00 KW. Se ESTÁN LLEVANDO A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE BAJA DE LA INSTALACIÓN De AUTOCONSUMO SEGÚN EL REAL DECRETO DE 413/2014 DE 6 DE JUNIO, POR EL CUAL SE REGULA La ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN De ENERGÍA ELÉCTRICA A partir de FUENTES De ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS			



SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estiman pertinentes. En caso de no presentar alegaciones esta aprobación inicial se considerará definitiva.

TERCERO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco (5) años teniendo que mantener su destino durante los treinta (30) años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Si los bienes cedidos no fueron destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaron de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Entidad beneficiaria que tendrá que comparecer en el momento que sea emplazada para elevar a documento administrativo a firmar por las dos partes cuando la cesión de este bien patrimonial sea definitiva.

QUINTO. La aprobación definitiva de la cesión de este bien patrimonial será causa de lo siguiente:

Anotación de la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes.

Remisión de la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asentamientos registrales según la Legislación hipotecaria.

Remisión de una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.

Montserrat, a 2 de agosto de 2024. —El alcalde, Sergio Vilar Campos.

